

---

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE CO<sub>2</sub> PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN CALAHORRA.**

---

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I**

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. El Gobierno de España, al amparo del artículo 116 de la Constitución Española y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, declaró el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria, controlar la propagación de la enfermedad y proteger la salud y seguridad de los ciudadanos. Entre las medidas adoptadas durante el estado de alarma destacan las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis resultaron eficaces para controlar el ritmo de propagación de la pandemia y, tras el proceso de desescalada, nuestro país entró en una etapa de nueva normalidad, caracterizada por la adopción continua de medidas por parte de los poderes públicos con el fin de controlar los brotes y frenar los contagios. Entre esas medidas destacan las adoptadas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio y en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, que regulan, entre otros, el uso de mascarillas y otras medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y estipulan, en sus Arts. 11 y 13, que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de establecimientos comerciales, alojamientos turísticos y actividades de hostelería y restauración de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

En nuestra Comunidad, los esfuerzos en materia de contención del virus por parte de las autoridades se han visto reflejados en el Plan de Medidas Según Indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, y sus posteriores modificaciones. El día 5 de mayo de 2021, a la vista de la inminente finalización el estado de alarma declarado en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y del desarrollo de la campaña de vacunación, el Gobierno de La Rioja actualizó el Plan de Medidas según Indicadores con el objetivo de lograr una reapertura paulatina de

la sociedad. Esta relajación de las limitaciones de distanciamiento y movilidad de la población exige una supervisión por parte de los poderes públicos para asegurar el cumplimiento de las medidas necesarias y así lograr la efectiva contención en la transmisión del virus en nuestra sociedad.

El Ayuntamiento de Calahorra, en consonancia con las recomendaciones de las autoridades estatales y autonómicas, ha adoptado cuantas medidas han sido necesarias y precisas, en un escenario de continua evolución, para proteger y preservar la salud de la ciudadanía de Calahorra, siguiendo las instrucciones, recomendaciones y órdenes emanadas del Ministerio de Sanidad, y así garantizar la continuidad en la prestación de servicios en nuestra localidad. De esta manera, se han adecuado los aforos en espacios de uso público, espectáculos y actos supervisados por las autoridades locales. Del mismo modo, se ha iniciado una campaña de información para la adecuación de los aforos de establecimientos hosteleros ante la modificación de la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece la obligatoriedad de que el aforo esté en un lugar visible del establecimiento.

## II

Según el “Informe sobre dióxido de carbono en la evaluación de la calidad del aire interior” del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo del año 2000, el CO<sub>2</sub> es un gas incoloro e inodoro que se forma en todos aquellos procesos en que tiene lugar la combustión de sustancias que contienen carbono. En ambientes interiores no industriales sus principales focos son la respiración humana y el fumar.

Tal y como se recoge en el documento técnico del Ministerio de Sanidad “Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones”, de fecha 18 de noviembre de 2020, las evidencias existentes hasta la fecha permiten afirmar que el riesgo en interiores es claramente superior frente a exteriores y la vía aérea mediante aerosoles es un modo de contagio del SARS-CoV-2, el coronavirus causante de la COVID-19, entre personas ocupantes de espacios interiores. Para reducir el riesgo de transmisión de patógenos mediante aerosoles en ambientes interiores es efectivo mejorar la ventilación.

Los medidores de CO<sub>2</sub> son instrumentos que miden la concentración de CO<sub>2</sub> en el lugar en el que se sitúan, normalmente una estancia cerrada. Los medidores de CO<sub>2</sub> habitualmente utilizan una tecnología de infrarrojos y pueden ayudar a comprobar si la ventilación es adecuada y deben utilizarse según el criterio de los técnicos de mantenimiento y las necesidades del local o edificio.

Según el informe sobre “La ventilación como medida preventiva frente al coronavirus SARS-CoV-2” del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 26 de enero de 2021, el nivel de concentración de CO<sub>2</sub> es un buen indicador de las emisiones de bioefluentes humanos. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) clasifica la calidad del aire interior en

cuatro categorías (IDA, Indoor Air), en función del uso de los edificios, proponiendo en cada caso un caudal de aire exterior por persona (*Tabla 1*).

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CALIDAD DEL AIRE INTERIOR EN FUNCIÓN DEL USO DE LOS EDIFICIOS</b>	<b>CAUDAL DEL AIRE EXTERIOR (l/s por persona)</b>
IDA 1	Aire de óptima calidad: hospitales, clínicas, laboratorios y guarderías.	20
IDA 2	Aire de buena calidad: oficinas, residencias (locales comunes de hoteles y similares, residencias de ancianos y de estudiantes), salas de lectura, museos, salas de tribunales, aulas de enseñanza y asimilables y piscinas.	12,5
IDA 3	Aire de calidad media: edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías, bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores.	8
IDA 4	Aire de calidad baja.	5

*Tabla 1. Caudales de aire exterior, en l/s por persona. Fuente: Instituto Nacional de Seguridad Social y Salud en el Trabajo (INSST)*

El RITE establece unos valores de concentración de CO<sub>2</sub> (en partes por millón o ppm) por encima de la concentración en el aire exterior, para cada categoría de calidad del aire interior. De esta manera, una concentración de CO<sub>2</sub> superior a 800-1000 ppm podría ser un indicador de una ventilación deficiente del local (*Tabla 2*).

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CONCENTRACIÓN CO<sub>2</sub> (ppm)</b>
IDA 1	350
IDA 2	500
IDA 3	800
IDA 4	1200

*Tabla 2. Concentración de CO<sub>2</sub> (en ppm) en los locales. Fuente: Instituto Nacional de Seguridad Social y Salud en el Trabajo (INSST)*

### III

Para Calahorra, el comercio es un motor importante, no solo de su economía, sino de su actividad turística y cultural. Como cabecera de comarca, los servicios suponen un eje fundamental de su desarrollo socioeconómico, por eso presenta un tejido comercial profesional y moderno que, a pesar de los momentos de menor auge, ha hecho de la ciudad un referente comercial de muchos municipios de su entorno, incluidos los de Navarra; de ahí que se haya ganado el distintivo de "Calahorra Ciudad Comercial".

La Calle Grande, Calle Mártires y Plaza del Raso, enclaves de diversos comercios y objeto de varias medidas de impulso económico por parte de este Ayuntamiento, constituyen un punto de acceso principal a la oferta cultural y turística de la ciudad. En esta zona se encuentra situada la Oficina de Turismo, punto de información importante para los visitantes. Calahorra ofrece importantes atractivos turísticos y culturales, como son los Museos de la Verdura y de la Romanización, sus importantes monumentos, entre los que destaca la Catedral de Calahorra, o sus yacimientos romanos. Además, se organizan numerosas visitas turísticas para explicar la riqueza histórica del municipio a las personas que lo visitan.

Por ello, los servicios comerciales suponen una gran contribución a la promoción cultural y turística de Calahorra, puesto que conllevan una ampliación de la mejora de los servicios y la oferta de ocio que ofrece la ciudad tanto a visitantes como a sus propios habitantes. Sin embargo, los pequeños comercios han sido los más afectados por esta crisis sanitaria, puesto que ya llevaban un tiempo sufriendo diferentes crisis por el cambio de tendencias de los consumidores derivada de la irrupción del comercio online. Por ello, el Ayuntamiento de Calahorra ha analizado la evolución de la situación y el impacto económico de esta crisis, y considera oportuno incentivar el consumo de la localidad por ser un motor imprescindible para la necesaria reactivación económica.

Teniendo en cuenta que los protagonistas de esta recuperación económica y del refloreamiento de la actividad turística y cultural en el municipio son los ciudadanos, tanto calagurritanos como de los municipios cercanos por el poder de atracción que la ciudad tiene sobre los vecinos de las localidades situadas en la Ribera, y que con la finalización del estado de alarma ya se permiten los desplazamientos entre provincias, lo que favorecerá la afluencia de gente a nuestra ciudad.

Por estos motivos, resulta necesario adoptar medidas que supongan una garantía en la prestación de servicios por parte de los comercios y establecimientos hosteleros y de servicios a sus consumidores, para que puedan ofrecerles sus servicios en condiciones seguras y así recuperar la confianza perdida por parte de los clientes. De esta manera, se garantiza que la ciudadanía pueda retomar sus hábitos de compra y ocio en locales interiores sin que esto suponga una amenaza para la salud pública.

#### IV

El Ayuntamiento de Calahorra, en su compromiso por lograr espacios más seguros para la población que garanticen la adecuada utilización del ocio y el tiempo libre, quiere promover la adquisición de medidores de dióxido de carbono para los establecimientos interiores de venta minorista abiertos al público y ubicados en la localidad de Calahorra.

De esta forma, las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas destinada a la adquisición de medidores de CO<sub>2</sub> por parte de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios ubicados en Calahorra, con la finalidad de contribuir en la prevención y contención de la propagación de la COVID-19 en ambientes interiores susceptibles de mayores concentraciones CO<sub>2</sub> y así salvaguardar la salud de la población.

El Ayuntamiento de Calahorra dispone de la partida presupuestaria 313/483 denominada "PREVENCIÓN EN SANIDAD. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA", tras la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos con un crédito disponible de 30.000 €, cuyo importe va a ser destinado a la financiación de las actuaciones que se incluyen en la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Calahorra, en base a la competencia atribuida al municipio en el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de protección de la salubridad pública, y en base al artículo 25.2.h, de promoción de la cultura, fomento del turismo, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante; y, en base al artículo 2 de la citada ley, a cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndole las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Puesto que la calificación de "Calahorra Ciudad Comercial" incide directa y positivamente sobre el turismo de nuestra localidad e incrementa la participación en las actividades culturales organizadas en el municipio; parece evidente que impulsar la actividad económica y comercial de Calahorra es de vital importancia para revitalizar el turismo y la actividad cultural de la ciudad. De este modo, el Ayuntamiento de Calahorra se encuentra capacitado para promover directamente todas aquellas actividades tendentes a mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Calahorra, con la salvedad de la existencia de crédito presupuestaria adecuado por un lado y evitar aquellas materias que, siendo propias del ámbito competencial autonómico o estatal, supongan duplicidad de servicios administrativos.

El Ayuntamiento de Calahorra, en virtud del artículo 42.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: control sanitario de industrias, actividades y servicios, edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales,

áreas de actividad físico deportivas y de recreo, distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, entre otros.

Así pues, el objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de medidas destinadas a asegurar la contención y prevenir la expansión del COVID-19 en Calahorra. El objetivo de esta iniciativa es garantizar las condiciones óptimas de higiene para el correcto desarrollo de la actividad hostelera, comercial y de servicios, de manera que los ciudadanos puedan retomar sus hábitos de compra y ocio en locales interiores sintiéndose seguros. De forma indirecta, con esta medida se consigue promocionar el comercio local y estimular las compras, concienciando a los consumidores calagurritanos sobre la importante contribución del pequeño comercio como fuente de riqueza en la creación de empleo y actividad económica en la ciudad de Calahorra. Además, se realiza la atracción de la ciudad para los visitantes, ya que el comercio seguro otorga confianza a los consumidores y constituye una oferta adicional de ocio a la importante oferta turística y cultural expuesta anteriormente.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las cuantías o conceptos subvencionables.

### **Artículo 1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal, destinadas a financiar parcialmente los gastos de adquisición de medidores de CO<sub>2</sub> relacionados en el artículo 3 de esta Orden.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas entidades económicas que cumplan con la condición de beneficiario establecida en el artículo 2 de las presentes bases.

### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas propietarias de locales físicos abiertos al público en Calahorra encuadrados dentro de las siguientes categorías:

- Establecimientos comerciales minoristas
- Servicios profesionales que presten atención al público
- Establecimientos de hostelería, bares y restaurantes

Y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con un establecimiento comercial de venta minorista, hostelero, de restauración o de prestación de servicios profesionales abierto al público en el municipio de Calahorra y que reúna las condiciones necesarias para una correcta ventilación.
- b) Que la actividad para la que se va a adquirir el medidor CO<sub>2</sub> tenga otorgada licencia municipal en vigor si es preceptiva.
- c) Que hayan generado ingresos derivados de dicha actividad económica en 2021.
- d) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra, con la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de la subvención.
- e) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **Artículo 3.- Conceptos subvencionables.**

Será objeto de la presente subvención el coste de la adquisición de medidores CO<sub>2</sub> ubicados en establecimientos abiertos al público en Calahorra que cumplan con la condición de beneficiarios (Art. 2 de las presentes Bases).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el IVA, tasas e impuestos, ni aquellos en los que se pueda incurrir como consecuencia de un uso privado de las personas socias de la empresa, directores, gerentes, propietarios o familiares.

### **Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.**

La intensidad de la ayuda será del 90% del coste de adquisición de un medidor CO<sub>2</sub>, siendo la cantidad máxima a percibir de 60€ por beneficiario. Cada beneficiario podrá realizar una sola solicitud. Solo será subvencionable la adquisición de un medidor CO<sub>2</sub> por solicitud, con independencia de que beneficiario sea titular de más de una actividad o local comercial.

### **Artículo 5.- Imputación presupuestaria.**

El crédito asignado a este concepto se imputará a la partida presupuestaria consignada al efecto para esta anualidad y se hará efectivo contra la correspondiente retención de crédito.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2021 será de 30.000 €.

## **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, no discriminación y objetividad en la concesión, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes (determinado por la fecha y hora del registro de entrada de las solicitudes) y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria; siempre que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, o la fecha de subsanación de la misma.

El personal técnico de la Agencia de Promoción Económica Local estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el artículo 4 y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todas las ayudas que hayan presentado su solicitud en plazo y cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

## **Artículo 7.- Solicitudes y documentación.**

Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas deberán aportar la siguiente documentación:

### **1. DECLARACION RESPONSABLE (según modelo ANEXO a las presentes bases).**

### **2. DOCUMENTACION ACREDITATIVA:**

- a) Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad



- b) Factura y justificante de pago del medidor de CO<sub>2</sub> para el que solicita la subvención. El pago se deberá realizar mediante medios verificables documentalente, como transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés, recibos domiciliados en cuenta, tarjetas de crédito de empresa. No se admitirá el pago en metálico ni el ingreso en metálico realizado en la cuenta del proveedor.
- c) En el caso de personas físicas: DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, en el supuesto de residente comunitario o permiso de residencia en el supuesto de extranjeros no comunitarios.
- d) En caso de no prestar su consentimiento al Ayuntamiento de Calahorra para recabar la información necesaria para comprobar el estado de pagos del beneficiario: Justificantes de estar al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social del Estado y con la Comunidad Autónoma de La Rioja en el momento de la solicitud de la subvención.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación a aportar, se presentarán de forma prioritaria a través de sede electrónica, mediante el procedimiento establecido y, en el caso de que el solicitante fuere persona física y no dispusiera de los medios electrónicos precisos para su presentación, el registro de la solicitud podrá realizarse de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calahorra (Oficinas de la OAC).

#### **Artículo 8.- Plazo de solicitud.**

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.). La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Calahorra.

- b) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de esta subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de falsificación de las condiciones requeridas para ello, ocultación de datos, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- g) Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Calahorra a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- h) Los beneficiarios de las presentes ayudas están sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

#### **Artículo 10.- Resolución de concesión.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el área responsable evaluará las mismas de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 4 de la presente convocatoria, y propondrá la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución a la Presidencia o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, y transcurridos 3 meses desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, el día 22 de noviembre de 2021 se publicará a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Calahorra una resolución provisional donde se indique:

- Listado de solicitudes admitidas, indicando el importe subvencionable.

- Listado de solicitudes excluidas, indicando la causa de la exclusión.
- Listado de solicitudes incompletas, indicando la documentación que debe ser aportada de acuerdo con el Art. 7 de las Bases Reguladoras de la subvención.

Dicha publicación cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional para presentar alegaciones o subsanar la documentación requerida con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo previsto en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas con documentación incompleta perderán su orden de prelación de entrada en el registro y se entenderá como fecha de presentación la fecha de subsanación de la documentación.

Transcurrido ese plazo, el área responsable resolverá las alegaciones presentadas, en su caso, y propondrá y elevará al órgano competente las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que reúnan todos los requisitos exigidos, para su resolución de concesión.

La resolución de concesión será motivada y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Relación ordenada de solicitudes presentadas en función del orden de prelación.
- Identificación de los solicitantes a los que se les concede la subvención.
- Denominación de la actividad objeto de subvención
- Localización de la actividad objeto de subvención
- Cuantía de la subvención
- Relación de solicitudes denegadas y motivadas

El plazo máximo de resolución definitiva será de cinco meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que estime íntegramente la petición de ayuda, será comunicada a los interesados por correo electrónico.

La resolución denegatoria o estimatoria parcialmente será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 11.- Justificación y pago de las ayudas.**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda y se tramitará el pago de la misma.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en la declaración responsable.

Cuando resulte necesario para la comprobación de la actuación subvencionada, del gasto o de su pago, la resolución de concesión podrá exigir la presentación de otra documentación justificativa que resulte adecuada a tal fin.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible en el momento de efectuar el abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 12.- Seguimiento, inspección y control.**

El Ayuntamiento de Calahorra podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les pueda ser requerida.

### **Artículo 13.- Compatibilidad.**

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas e ingresos nacionales o internacionales supere las cuantías y conceptos subvencionados.

### **Artículo 14.- Disminución o pérdida de la subvención.**

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones

o entes públicos con la misma finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que las mismas no supongan duplicidad en las ayudas.

Una vez el Ayuntamiento haya tenido noticia de la circunstancia que lo motiva, procederá el requerimiento a los beneficiarios que lo fueran de las ayudas del reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales del dinero desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

### **Artículo 15.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

La subvención concedida tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiario/os de la misma y, en su caso, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

### **Artículo 16.- Normativa aplicable.**

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2021, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

### **Artículo 17.- Obligaciones de transparencia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

### **Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal.**

El Ayuntamiento de Calahorra cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Artículo 19.- Recursos procedentes.**

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

**DECLARACION RESPONSABLE PARA ACCESO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE CO<sub>2</sub> PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS ABIERTOS AL PÚBLICO EN CALAHORRA.**

D.

DNI

DOMICILIO

MAIL

TELEFONO

- En nombre propio
- En representación de

D.

DNI

DOMICILIO

MAIL

TELEFONO

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que cumple los requisitos para el acceso a las ayudas establecidas en la presente convocatoria conforme a los siguientes **DATOS:**

**ACTIVIDAD**

**IAE**

**TITULAR**

**SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO**

**LICENCIA MUNICIPAL**

**DOCUMENTACION APORTADA:**

- DNI, NIE y pasaporte o permiso de residencia (solo personas físicas)
- Certificado actualizado de situación censal.
- Factura y justificante de pago del medidor CO<sub>2</sub>. Importe : \_\_\_\_\_

Total cuantía acreditada adquisición medidor CO<sub>2</sub> (Base imponible):

Total cuantía que solicita de subvención (90% de la cantidad indicada anteriormente, con el límite máximo de 60€):

(en letra y número)

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra, con la Comunidad Autónoma de La Rioja y con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de la subvención.

Que no ha solicitado ni obtenido subvención de ninguna otra entidad publica o privada para los mismos conceptos aquí incluidos. En caso contrario, deberá aportar el escrito de solicitud o la resolución de la concesión.



Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria, cuyos efectos y obligaciones asume con la presentación de la presente solicitud.

Que autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Calahorra consultar cuantos datos obren en poder de las administraciones Públicas para comprobar y verificar la información que estime relevante relacionada con esta solicitud de subvención.

#### **AUTORIZACIONES:**

- Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Calahorra a recabar información sobre mi estado al corriente de pagos con la Hacienda Pública Estatal, la Seguridad Social del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja (en caso de no consentir esta consulta, deberá aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pagos con los citados Organismos).

#### **DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA:**

Que para el pago de la subvención solicitada, designa la siguiente cuenta bancaria de la que el solicitante es titular:

IBAN: ES \_\_\_\_\_

Lugar, fecha y firma.